



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 004 -2022-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de enero de 2022

VISTO:

El Memorandum N° 002-2022-MIDAGRI-SG/OGA-OT, de la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección General Endeudamiento y Tesoro Público aprobó las Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería, dentro de las cuales, la NGT 06 USO DEL FONDO DE CAJA CHICA, establece el concepto del mismo, así como su uso, precisando en este extremo, *“se utilizará el Fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programados y jornales”*. Asimismo, las NGT 07 y NGT 08 establecen la Reposición oportuna de los fondos, así como las acciones de Arqueos sorpresivos a los mismos, respectivamente;

Que, el artículo 74 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prohíbe la creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones del referido Decreto Legislativo; no encontrándose dentro de los alcances de lo dispuesto en el citado artículo los fondos para pagos en efectivo o de similar naturaleza que establece las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 17.5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la ejecución del pago de las obligaciones se realiza además, a través de Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, la Administración Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego necesita atender en forma oportuna, los diversos requerimientos de gastos menudos y urgentes, que demanden su rápida cancelación o que por su finalidad y características no puedan ser programadas, resultando ser necesario para su normal funcionamiento y cumplimiento de metas;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria, dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces; en la que se señala dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicha Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 004 -2022-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de enero de 2022

Que, por razones de agilidad, oportunidad y costo, así como para elevar la eficiencia de la operatividad Institucional, es necesario contar con un fondo en efectivo constituido en una Caja Chica;

Que, mediante Memorándum N° 002-2021-MIDAGRI-SG/OGA-OT, la Oficina de Tesorería solicita la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2022, para cuyo efecto remite el respectivo proyecto de resolución;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Fondo de Caja Chica, para la Unidad Ejecutora 001:155 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Administración Central, por el importe total de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos ordinarios, conforme se detalla a continuación:

Meta N°	Nemónico N°	Clasificador de Gastos	Importe S/
00003 0000029 Actividades Administrativa	0052	2.3.2.7.11.99	50,000.00
00001-0215138 Titulación de la Propiedad Agraria Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas	0033	2.3.2.7.11.99	5,000.00

Artículo 2.- Designar, para el presente ejercicio fiscal, como responsable titular del Fondo de Caja Chica, a la señora Rosa Cotito de Lobatón, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21840293, personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y como suplente, al señor al señor Víctor Manuel Campos Calderón, identificado con DNI N° 16676595, personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS; quienes prestan servicios en la Oficina de Tesorería.

Artículo 3.- Aprobar la estructura funcional programática para la constitución del presente fondo en efectivo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001:155 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Administración Central por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y por el importe de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco Mil con 00/100 Soles), para atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad o características, no puedan ser debidamente programados, permitiendo la atención de los gastos desde el primer día hábil del presente ejercicio 2022.





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 004 -2022-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de enero de 2022

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Categoría Presupuestal	2 Acciones Centrales
Programa	9001 Acciones Centrales
Pdto. Proyecto	3.999999 Sin Producto
Acción	5.000003 Gestión Administrativa
Función	10 Agropecuaria
Div. Función	006 Gestión
Grupo de función	0008 Asesoramiento y Apoyo
Meta	00003 0000029 Actividades Administrativas
Nemónico	0052
Fuente Financiamiento	Recursos Ordinarios
Clasificador	2.3.2.7.11.9.9.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL

Categoría Presupuestal	1 Programa Presupuestal con Enfoque o Resultados
Programa	0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
Pdto. Proyecto	3.0000825 Productores Agropecuarios Mejoran sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado
Acción	5.006066 Titulación de la Propiedad Agraria, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas
Función	10 Agropecuaria
Div. Función	010 Eficiencia de Mercado
Grupo Función	0018 Eficiencia de Mercado
Meta	00001-0215138 Titulación de la Propiedad Agraria Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas
Nemónico	0033
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Clasificador	2.3.2.7.11 99
Monto	S/ 5,000.00



Artículo 4.- El monto máximo para cada adquisición o pago con cargo a este fondo, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT (S/ 4,600.00), salvo los conceptos excepcionales que no estén contemplados en la Directiva General N° 002-2019-MINAGRI-SG/OGA. Asimismo, los gastos que por razones justificadas, requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado, hasta por un máximo de 90% de la UIT, deberán estar contemplados también en la citada directiva.



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 004 -2022-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de enero de 2022

Artículo 5.- Autorizar el pago de los compromisos generados, de acuerdo a la normatividad correspondiente, a enero del presente año, con cargo al Fondo para Caja Chica que se autoriza en la presente Resolución.

Artículo 6.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- En tanto se apruebe la directiva que refiere la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se aplicará durante el Año Fiscal 2022 la Directiva General N° 002-2019-MINAGRI-SG/OGA, con excepción del numeral 6.3.1.2., inciso b).

Segunda.- Apruébese el plazo de 48 horas (dos días hábiles), para la rendición de cuentas con cargo a los fondos otorgados mediante Recibos Provisionales, así como para reembolsos.

Regístrese y comuníquese.

RONY SEGURA VILLEGAS
Director General
Oficina General de Administración

